

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RADIC.: 2011-00450

CLASE PROCESO: ADJUDICACIÓN APOYO JUCIDIAL  
(INTERDICCION)

DEMANDANTE: SAMUEL VERGARA BALANTA

INTERDICTO: JUAN DAVID VERGARA POPO

**FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # 030**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el el Art. 110 C.G.P., y en concordancia con el art.277 C.G.P., se corre traslado por el término de TRES (3) días, del informe de la visita practicada por la asistente social del despacho, visibles en el cuaderno principal del proceso.

Observación: Se anexa copia al expediente 2019-00184, donde se ordeno la prueba.

El presente traslado se fija hoy VEINTICINCO (25) de MAYO de dos mil veintitres (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

VENCE: 30 de MAYO de 2023 – 05:00 p.m.

**LORENA SALAZAR GONZALEZ**  
**Secretaria**

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## 1. DATOS GENERALES

**Radicado:** 2019-00184

**Clase:** Ejecutivo Alimentos

**Demandante:** JAIRO VERGARA BALANTA

**Demandado:** SAMUEL VERGARA BALANTA

**Radicado:** 2011--00450

**Clase:** Interdicción (En trámite de adecuación a la Ley de Adjudicación de Apoyo Judicial)

**Demandante:** SAMUEL VERGARA BALANTA

**Interdicto:** (P.I.) JUAN DAVID VERGARA POPÓ

**Nota:** Se ordenó la prueba en el proceso "Ejecutivo de Alimentos", pero en razón a que el beneficiario es una persona declarada en interdicción mediante sentencia en este juzgado, se debe anexar el informe a ambos procesos.

**Persona que atiende la visita:** David Vergara Balanta - Hermano

**Cédula #:** 16.827.160

**Celular:** 302-480 65 75

**Oficio:** Trabaja en construcción ocasionalmente

**Domicilio:** Calle 24A #15-40 Barrio La Pradera – 1er Piso – JAMUNDI / Valle del Cauca

### **Petitorio del Juzgado:**

En audiencia del dieciséis (16) de Febrero de 2023, dentro del Proceso con Radicado 2019-00184, se dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR que, por la Asistente Social del Despacho, se efectúe visita por parte suya para que determine e informe las condiciones y cuidado y tenencia del interdicto, y quien provee dichos cuidados; así mismo, si el interdicto se puede dar a entender o no, para efectos de saber si puede ser notificado".

## 2. RESPUESTA AL PETITORIO DE LA AUTORIDAD:

Se dará respuesta al petitorio en tres partes:

### **2.1 "(...) para que determine e informe las condiciones y cuidado y tenencia del interdicto, y quien provee dichos cuidados...":**

Refirió el Señor David Vergara Balanta (Hermano por parte de Padre) de JUAN DAVID VERGARA POPÓ, que su Hermano fue declarado "interdicto" porque no se podía hacer entender y era una persona aislada; por lo que fue Diagnosticado con "Retardo Mental Profundo y Autismo" y que siempre le han cuidado ellos.

Tiene un Diagnóstico de **"Retraso mental grave y autismo no concomitante con otras patologías"** y su cobertura en **Salud** la recibe con la Nueva EPS. se encuentra afiliado por parte del Progenitor desde que estaba vivo el mismo.

En cuanto a su **condición de Salud actual**, refiere que es estable. Que ellos no tienen acceso a la Historia Clínica (HC), ni al Documento de Identidad del Señor J.D.V.P., dado que el hermano de ellos que es el actual "Curador" nombrado en la interdicción, no se las facilita; como tampoco les facilita el Carnet de Salud (EPS). Refiere que, si tienen una urgencia, lo primero que deben hacer es comunicarse con su Hermano SAMUEL VERGARA BALANTA, quien es el "Curador" nombrado en la interdicción y quien maneja toda la documentación.

Que la última vez que le llevaron a control Médico fue en el año 2022, en el mes de Octubre o Noviembre y quien le acompañó fue su Hija Melisa (sobrina del Interdicto). Que el Señor Samuel

Vergara (Curador designado en sentencia de Interdicción) hace la "reserva" de la cita y asiste junto con la Sobrina Melissa.

Comentó que Él le dijo a su Hermano Samuel Vergara Balanta (Curador designado en Sentencia de Interdicción) que el Señor J.D.V.P (interdicto), requería asistir a Odontología, y que no le dio respuesta y les dio otra respuesta tal como: *"Que la Madre de Juan David murió fue de diabetes, que tenía la presión alta"*.

Se indagó sobre si han hablado con el Curador Designado en la Sentencia de Interdicción (Samuel Vergara Balanta), para que se hagan las gestiones para que J.D.V.P (interdicto), pueda asistir a la "Terapia Ocupacional" e indicó que nos les presta atención. Por tanto, nunca ha asistido a Terapia Ocupacional, ni tampoco han ido a su casa Profesionales para tal fin. Tampoco asiste a un Centro de Educación Especializada; es una persona "desescolarizada".

Por otra parte, el Médico Psiquiatra le formuló un medicamento, pero no se lo dan en razón a que le afecta. Al respecto, indicó que J.D.V.P (interdicto) se torna como ausente en estado de vigilia y también en ocasiones agresivo. Que el Psiquiatra se lo formuló cuando falleció el Padre de J.D.V.P (interdicto), en el año 2011. Dado que el Padre le daba todo lo que él le pidiera y ya no lo hacía debido a que murió, por lo que tuvo una alteración en su estado emocional hasta el año 2016 aproximadamente.

#### **RECURSOS ECONOMICOS Y VIVIENDA:**

El **dinero** para solventar los costos de manutención de J.D.V.P (interdicto), proviene de la pensión que recibe como "sobreviviente" del Padre, por haber sido declarado Interdicto.

En cuanto a la **vivienda** es alquilada y el canon de arrendamiento se paga del dinero que recibe como mesada pensional el interdicto. Viven con el Señor J.D.V.P (interdicto): su hermano David Vergara Balanta (Hermano que atiende la visita) y su Sobrina Denis Melissa Vergara. Allí residen desde hace 5 años. Desde siempre han vivido con el señor J.D.V.P. (interdicto) y el Padre cuando estaba vivo.

La vivienda está ubicada en un Sector Residencial de Jamundí. Tiene cercanía a la Nueva EPS de Jamundí donde le atienden, al Hospital Piloto de Jamundí y al Centro Comercial "Alfaguara" y Supermercados grandes del Municipio de Jamundí. Se accede al barrio, mediante transporte público (taxi) y particular. Manifestó que el Señor J.D.V.P (interdicto), No vive y nunca ha vivido con el "Curador Designado", en razón a que sólo les hace caso a ellos. Cuando estaba vivo El Padre, quería que fuera Jairo Vergara, pero como Jairo vivía en España, dispuso que debía ser Samuel Vergara.

Manifestó que ellos como familiares le están dando "a medias" la cobertura a las necesidades de J.D.V.P., en razón a que, si Él le solicita al Hermano nombrado como Curador, Samuel Vergara algo que necesita J.D.V.P., no se lo provee. El Curador Designado solamente paga: el arriendo, los servicios, les envía por "APUESTAS GANE" la cuota de Quinientos mil pesos (\$500.000) para la alimentación de J.D.V.P, le compra ropa (un pantalón, dos camisas, medias, calzoncillos, una pantaloneta; una vez al año) y si le falta algo más, el Señor David Vergara se lo tiene que proveer. El Curador Designado, tampoco paga el Internet que permanentemente usa J.D.V.P como distracción.

### **CUIDADOS EN EL DÍA A DÍA Y RED DE APOYO FAMILIAR:**

Refiere el entrevistado, Señor David Vergara Balanta, que él y su Hija Denis Melissa Vergara, son quienes le proveen los cuidados en el día a día. Le preparan los alimentos. Están pendientes que Él tome sus alimentos, que se acueste, que se bañe. Le proveen los medicamentos cuando se altera emocionalmente. Le lavan la ropa y la organizan. Le hacen aseo a la habitación.

Indicó que cuando el Señor J.D.V.P (interdicto), necesita algo, como por ejemplo que le compren la plastilina que se le acabó, cuando se le daña el radio, el televisor o el computador; es Él, el Señor David Vergara Balanta (cuidador) quien de solucionarle la situación.

Quien está en el "día a día" al cuidado del Señor J.D.V.P (interdicto), es su Hermano Darío Vergara Balanta, pues su trabajo en construcción no es constante. Por otra parte, la Sobrina Denis Melisa Vergara le apoya cuando está fuera de su turno de trabajo que es de 11.00 a.m., a 9.00 p.m. Ella le deja preparado el almuerzo, para ellos. Indicó que hoy en día quien le cuida realmente es Él, debido al horario de trabajo de Melisa.

Al preguntarle al Señor Darío Vergara quien queda en compañía del Señor J.D.V.P (interdicto) cuando ocasionalmente debe trabajar por algún contrato de construcción que le resulte; manifestó que se va tipo 9:00 a.m., trabaja hasta las 12:00 p.m., y regresa para servirle el almuerzo pero que el Señor J.D.V.P., queda prácticamente sólo. Se le indaga, si lo deja "Bajo Llave" y manifiesta que "no". Igualmente, se le pregunta que si de pronto J.D.V.P (interdicto) manipula la estufa a gas e indicó que: *"Él no toca eso. Él (J.D.V.P.), se mantiene escuchando radio, viendo en el computador y programas en el televisor"*.

Comentó que antes de la pandemia, que él como cuidador debía estar detrás de J.D.V.P (interdicto), *"... se iba para la calle y llegaba a un negocio donde colocaban música y se sentaba a escuchar música y a jugar con la plastilina, a veces le golpeaban y debía ir a buscarlo. Ya después no volvió a salir, dado que en la pandemia cuando salía comenzó a ver los negocios cerrados y no le agrado, por lo que no volvió a salir más a la calle"*.

Por otra parte, J.D.V.P (interdicto), puede desarrollar las tareas básicas de autocuidado (bañarse sólo, vestirse y comer sólo), pero con supervisión, tanto para que les dé inicio como para terminirlas y para que las realice bien. Lo anterior, en razón a que no desarrolla las tareas básicas por motivación propia (*posee capacidad volitiva reducida*).

A J.D.V.P (interdicto), se le indica: "queda la comida servida" y J.D.V.P (interdicto), cuando tiene hambre va y la consume; porque refiere que con Él, es solamente cuando lo desea y no cuando se le indica. Que por lo general no sigue las indicaciones que se le dan. Reitera que efectúa lo que se le indica cuando desea. Que por lo general J.D.V.P (interdicto), se mantiene viendo la Televisión, el Computador y escuchando música en la Radio. Que no le gusta que en su espacio habitacional la gente haga ruido, pero él si hace ruido cuando escucha el radio y ve televisión. Se altera emocionalmente si de pronto escucha llorar un niño, por lo que se pone a llorar.

Con relación a la **alimentación**, no está ordenada por Profesional en Nutrición. Sólomente compran "lo que se pueda" con el dinero que les provee su hermano Samuel Vergara (Curador designado en sentencia de Interdicción) como "Cuota de Alimentos".

Respecto de su enfermedad de base: "Retraso mental profundo y autismo" desde hace ya bastante tiempo, no asiste a citas de control con los Profesionales en Psiquiatría, Neurología ni tampoco asiste a Odontología.

Que J.D.V.P (interdicto), no asiste terapias tales como: Terapia ocupacional y Terapia del Lenguaje entre otras. Que no lo hace, porque el hermano Samuel Vergara quien es el curador designado, es quien se encarga de todo eso; que incluso le ha prohibido al Señor Jairo Vergara que lo saque de la casa, que no le da un argumento para ello. Que a Juan David le gusta ir a piscina, salir pasear y no lo ha vuelto hacer porque el hermano designado como curador, no autorizó y manifiesta que Él para no tener situaciones de conflicto no lo volvió sacar, dado que él lo llevaba a paseos y el Hermano Samuel Vergara (Curador designado en sentencia de Interdicción) le manifestó que "Él, no necesita de paseos".

Una **rutina diaria** con J.D.V.P (interdicto), es la siguiente: Él se despierta a las 8:00 a.m., y busca el desayuno, que se lo ha preparado la sobrina Melissa o su hermano el Señor David Vergara Balanta quien atiende esta visita ordenada por el Titular del Despacho. Luego se baña cuando lo desea o le dicen que vaya y se bañe y Él va y se baña. Cuando él se está bañando, ellos están pendientes que se bañe bien, para ese momento van siendo las 10:00 a.m. Seguidamente, enciende el computador y coloca programas en "You-Tube" que versan sobre temas como: equipos de sonido y que enseñen a cocinar, también enciende el radio. Se está en esa actividad hasta que el Señor David Vergara Balanta llega a las 12:00 m. (esto si tiene un contrato de construcción), y le sirve el almuerzo a las 12:30 p.m. Melissa quien ha dejado preparado el almuerzo antes de irse a trabajar. Refiere que el señor J.D.V.P. (interdicto), tiene "buen apetito". En algunas ocasiones deben decirle "que no coma más". Después de almorzar, Él le dice a J.D.V.P. (interdicto), que se cepille los dientes. Luego Él se va a la 1:00 p.m., a trabajar, por lo que el Señor J.D.V.P. (interdicto), se queda sólo en casa no "bajo llave" y no sale de la casa. A las 5:00 p.m. David Vergara Balanta (Cuidador) regresa del trabajo y le sirve la comida. Antes de que pasara la Pandemia de Covid 19, se presentaban situaciones, tales como que el señor J.D.V.P. (interdicto), salía de la casa y regresaba a las 12 del día y luego se iba otra vez, que salía para el centro y se hacia dónde escuchara música y allí se sentaba y jugaba con la plastilina haciendo figuras. Luego ya no quiso salir más, porque casi no veía gente y además veía gente con tapaboca, lo que no le agradaba.

Antes, cuando había salido y se demoraba mucho, Él, David Vergara Balanta (Cuidador) debía ir a buscarlo y debía recomendarlo con las personas. Después de las 6:00 pm, vuelve y se sienta a ver su computador y a escuchar música. Le gusta acostarse tarde, tipo 10:00 p.m., o 11.00 p.m. Que lo fines de semana desarrolla la misma rutina.

Indicó que en el momento no se ha presentado situación alguna con el cuidado J.D.V.P.(Interdicto), como accidentes u otros, que solamente cuando se salía para la calle, alguna persona le pegaba, pero que Él ya no sale.

Con relación a los familiares que le visitan, indicó: le visitan sus Hermanos Jairo y Esaú Vergara.

#### **OTROS:**

Se preguntó al "cuidador" David Vergara Balanta: ¿cuál de los familiares del Señor J.D.V.P (interdicto) considera que pudiera brindar el APOYO JUDICIAL?, En respuesta manifestó que el

dinero lo puede manejar otra persona como su hermano Jairo Vergara dado que es más asequible para poder establecer que se le puede dar a J.D.V.P. (interdicto), y en el cuidado se propone Él y Melissa, en razón a que solamente “les hace caso” a ellos, dado que toda la vida ha vivido con ellos. Que incluso Jairo Vergara su otro hermano podría proveer también cuidados porque él lo trata bien, por tanto, le sigue indicaciones. Al preguntarle que, si no pudiera ser Jairo su hermano, ¿quién podría ser?, responde: “Podría ser mi persona o Melissa”.

Con relación a quien considera no debería ser nombrado como apoyo judicial, indico que el Señor Samuel Vergara, indicando: *“Es una persona que quiere ser solamente no más él. Él Por lo menos me dijo así: “A mí no importa ni Juan David, ni ustedes”, entonces es un hermano, que no más le interesa el dinero de Juan David y eso no debe ser así”.*

### Conformación Núcleo familiar con el que vive el Señor J.D.V.P (interdicto)

| Nombre                | Parentesco                 | Escolaridad - Ocupación y/o Profesión                                                                                        | Estado Civil | Apoyo al Interdicto                                               |
|-----------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------|
| David Vergara Balanta | Hermano (Paterno) 54 años. | Bachiller - Trabaja en construcción ocasionalmente. En el Horario 8:00 a.m., a 12:00 m., y de 1:00 p.m., a 5:00 P.M.         | Soltero      | Le Provee cuidados en el día a día.                               |
| Denis Melissa Vergara | Sobrina (Paterna) 25 años. | Bachiller - Dependiente de una cafetería en la Estación del MIO Unidad Deportiva - Horario - Horario 11:00 a.m., a 9:00 P.M. | Soltera      | Provee cuidados cuando está en casa, fuera de su horario laboral. |

### Conformación Núcleo familiar extenso:

| Nombre                  | Parentesco                                     | Escolaridad - Ocupación y/o Profesión | Estado Civil | Apoyo al Interdicto                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jairo Vergara Balanta.  | Hermano Paterno - 58 años                      | Bachiller - Trabaja en construcción   | Casado       | Les apoya ocasionalmente en lo económico y le provee cosas que necesite el interdicto. - En el momento está de visita en Colombia, pero vive en España. indica que próximamente se radicará en la Ciudad de Cali. |
| Samuel Vergara Balanta. | Hermano Paterno - 56 años                      | Contador público                      | Separado     | Recibe y administra el dinero del Interdicto - Reside en Jamundí.                                                                                                                                                 |
| Esaú Vergara            | Hermano - 54 años                              | Bachiller - Pensionado                | Soltero      | Ocasionalmente les apoya económicamente - Reside en el mismo Barrio, a tres (3) cuadras de distancia.                                                                                                             |
| Eliza Saldaña           | Bisa Abuela Materna - 70 años aproximadamente. | Ama de casa                           | Viuda        | Refieren no apoya en nada para el cuidado del Interdicto - Reside en Jamundí.                                                                                                                                     |

### OBSERVACIONES:

El señor J.D.V.P. (interdicto), tiene a futuro posibles “Derechos Herenciales” sobre lote en Santander de Quilichao, de los cuales refieren que se está adelantando un *Proceso de Sucesión*. Además, es beneficiario de la “*Mesada Pensional*” por un valor aproximado de Cinco Millones de pesos (\$5'000.000) dada su discapacidad (“**Retraso Mental profundo y Autismo**”), provenientes de su Progenitor quien trabajó en EMCALI y falleció.

### **2.2 “...así mismo, si el interdicto se puede dar a entender o no, para efectos de saber si puede ser notificado”.**

En la visita al domicilio donde reside el Señor J.D.V.P (interdicto), no se logró establecer un diálogo.

Sólamente me observó y emitió algunos sonidos ininteligibles<sup>1</sup>. Se percibió un comportamiento de tipo “pueril”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup><https://es.thefreedictionary.com/ininteligibles>: “que no puede ser entendido”.

Conforme a lo anterior, en lo que respecta al contacto establecido entre la entrevistadora y J.D.V.P (interdicto), fue imposible entenderlo o que “se diera a entender”.

Ahora bien, con relación a lo dispuesto: “**para efectos de saber si puede ser notificado**”; dado que mi apreciación es del tipo “*descriptivo*” y no del tipo “*evaluativo o valorativo del sujeto*” en cuanto a su estado mental, en razón a que no estoy facultada dentro de las funciones de mi cargo para indicarlo. Así las cosas, se recomienda respetuosamente al Despacho que disponga la confirmación de los Diagnósticos del Señor J.D.V.P., suscritos por Médico Psiquiatra, los cuales reposan en el Expediente “*Virtual Híbrido*” del Proceso de Interdicción con Radicado 2011-00450, contenidos en el archivo virtual identificado como “01.Expediente Digital.pdf”, del folio 45° a 47°; el primero de ellos, fechado el 24 de Octubre de 2011, suscrito por la Profesional Médico Psiquiatría Dra. María Constanza Motoa Solarte con Reg. 618/93, quien manifestó: “**Diagnóstico: 1. Autista en la niñez**” y el otro concepto Médico a folio 15 de la Institución “MENTE SANA” de fecha 08 de Junio de 2011, suscrito por la Profesional Médico Psiquiatría Dra. Loreda Marriaga Núñez con RM 76636-05, donde consignó: “**El paciente con Diagnóstico de Trastorno Mental Profundo está impedido para tomar decisiones acerca de su propia vida y mucho menos del dinero, no tiene la capacidad mental**”.

Estas dos Profesionales facultadas por la Ley, tienen la investidura para dar dicha respuesta al despacho o en su efecto se disponga la respectiva Elaboración del Informe de “*Valoración de Apoyos*” donde concurrirá un Equipo Interdisciplinario para tal fin, conforme a la “*Nueva Ley de Apoyo Judicial*”.

### 3. CONCLUSIONES.

- ✓ El Señor JUAN DAVID VERGARA POPÓ, quien fue diagnosticado con “***Retraso mental profundo y autismo***”, por Médicos Especialistas en Psiquiatra; para el Proceso de Interdicción que se adelantará, requiere de acompañamiento y supervisión de un adulto de manera permanente, dado que, aunque desarrolla rutinas básicas de forma automática, no es autosuficiente en su día a día.

Teniendo en cuenta lo anterior, dicha labor de acompañamiento y supervisión (Cuidador), la ejerce actualmente su hermano David Vergara Balanta, con quien J.D.V.P (interdicto), durante la observación, exhibió conductas de aproximación y alerta cuando el mismo se le dirigió o intento captar su atención.

Ahora bien, la Hija del cuidador, Denis Melissa Vergara (sobrina del interdicto J.D.V.P.) vive con ellos, pero podría indicarse que en virtud de sus compromisos laborales, su rol es de “apoyo”, facilitando el cuidado que presta el Cuidador, Señor David Vergara Balanta. Por lo encontrado en el momento, al parecer el hermano (David Vergara Balanta) del interdicto J.D.V.P. es quien representa en la vida del mismo una “figura cuidadora” que ha estado presente a lo largo de su vida y que por tanto es garante de que mantenga una estabilidad anímica y se podría decir que representa en la vida del interdicto, aquella persona con

<sup>2</sup><https://www.significados.com/pueril/>: “...Qué es Pueril: La palabra pueril se utiliza como adjetivo para hacer referencia al niño o a la niñez. La expresión pueril es de origen latín “*Puerilis*” es propio de un niño. Pueril es un adjetivo que indica la infancia o que es dotado de inocencia. De igual manera, la expresión pueril indica aquel que individuo que posee comportamientos similares a la de un niño, es decir, posee actitudes infantiles o inmaduras.



quien ha construido un vínculo afectivo del "tipo seguro"<sup>3</sup> después de la muerte de su Progenitor.

- ✓ por lo observado, durante la visita en el momento del recorrido por su espacio habitacional, J.D.V.P (interdicto), se ha apropiado del mismo, ha construido una rutina diaria e igualmente se observó que atiende los requerimientos de su hermano David Vergara Balanta, de quien ya se consignó, es realmente quien funge como su cuidador en el momento.
- ✓ Con relación a las condiciones de cuidado del señor J.D.V.P.(interdicto), ejercidas por su Hermano, Señor David Vergara Balanta, es importante resaltar que no se observó por parte de la entrevistadora cuando se acercó al Señor interdicto, que éste presentara signos visibles de maltrato, tales como hematomas en sus brazos; manos descuidadas y uñas sucias e igualmente que tampoco exhibiera actitudes de prevención o temor cuando se dirigió a su cuidador (hermano David Vergara Balanta) para intentar establecer un diálogo, en el momento que se hacia el recorrido por su espacio habitacional.

Con relación a lo anterior, genera inquietud que dada la necesidad de generar la consecución del sustento del cuidador, Señor David Vergara Balanta, esté deba ausentarse en algunos periodos de tiempo, quedando el Señor Interdicto sólo sin supervisión o acompañamiento, dado que Él, como ya se indicó; requiere de una persona que permanentemente ejerza cuidado y control con el propósito de evitar que quede expuesto a posibles situaciones de riesgo que comprometan su integridad física, que él mismo por su comportamiento pueril propio de su condición mental, pueda generar en su espacio habitacional y/o si llegase a salir de la casa, situaciones que ya se han presentado en algún momento y que fueron expuestas por el cuidador durante la entrevista (*"... se iba para la calle y llegaba a un negocio donde colocaban música y se sentaba a escuchar música y a jugar con la plastilina, a veces le golpeaban y debía ir a buscarlo. Ya después no volvió a salir, dado que en la pandemia cuando salía comenzó a ver los negocios cerrados y no le agradó, por lo que no volvió a salir más a la calle".*)

- ✓ conforme a lo manifestado por su cuidador actual, su hermano el Señor David Vergara Balanta; existe un conflicto familiar (entre los hermanos del Interdicto J.D.V.P.) por la forma en que se debe gestionar el dinero que el Interdicto recibe como beneficiario discapacitado sobreviviente de su progenitor.

Este aspecto está obstaculizando que el Interdicto J.D.V.P., pueda tener el gocé no solamente en el cubrimiento de sus necesidades primarias de supervivencia (alimentación, vestido entre otras), sino también en el cubrimiento de otras necesidades de desarrollo no menos importantes como son: los seguimientos completos por los diferentes Profesionales que en su diversidad disciplinar (Psiquiatra, Neurólogo, Nutricionista, Terapeuta Ocupacional, Terapeuta del Lenguaje, Terapeuta Físico) debieran concurrir para que el Interdicto J.D.V.P pudiese tener una mejor calidad de vida.

---

<sup>3</sup>Teoría del apego o vínculo seguro según JOHN Bowlby: El comportamiento de apego se define como toda conducta por la cual un individuo mantiene o busca proximidad con otra persona considerada como fuerte. Se caracteriza también por la tendencia a utilizar al cuidador principal como base segura..." "El punto central de la teoría esta dado en la postulación de una relación causal entre las experiencias de un individuo con las figuras significativas (los padres generalmente u otros miembros de la familia en ausencia de los padres) ...".

#### 4. RECOMENDACIONES:

- ✓ Respetuosamente se sugiere que en el momento de determinar quién sea la persona que funja como APOYO JUDICIAL del Señor J.D.V.P (Interdicto), se considere como ARGUMENTO FUNDAMENTAL: “¿Quién de su familia ha representado o puede representar una figura predominante en su cotidianidad, en la que él como sujeto de especial protección, pueda tener un referente confiable y garante en su día a día?”

No tener en cuenta el anterior argumento podría, en la práctica, generar una alteración emocional para J.D.V.P (Interdicto), quien hoy ha logrado desde su condición actual; un nivel favorable de adaptación a su entorno familiar actual. Lo anterior exige que toda modificación de la actual rutina de vida del señor JUAN DAVID VERGARA POPO (Interdicto), deberá efectuarse de forma gradual.

- ✓ Que en el caso de ser designado como “Apoyo Jurídical” el Señor David Vergara Balanta, hermano del Señor J.D.V.P (Interdicto); se le designe si es posible una mesada justa en dinero de la pensión que recibe el interdicto conforme a ley lo disponga, para que pueda suplir sus necesidades personales en razón al rol que desempeña en la vida de su hermano el interdicto y quien le garantiza el desarrollo de la vida del mismo, rol de Cuidador que respetuosamente se sugiere debe ser mantenido.

Lo anterior amerita , dado que en su “Rol de Cuidador” de su hermano J.D.V.P (Interdicto), exige tener dedicación de tiempo completo para el ejercicio de la supervisión (*rutinas de autocuidado y cumplimiento de hábitos saludables*) y acompañamiento a (*controles médicos, asistencia a terapias, asistencia a una institución día para que desarrolle actividades recreativas y educativas propias de su condición mental*) lo cual le dificulta tener una actividad laboral que le separe o interfiera con los cuidados que demandan la condición del señor J.D.V.P (Interdicto).

En caso que no se pueda asignar dicha “mesada”, es importante resaltar que los otros hermanos deben ser llamados a suplir en el “Rol de Cuidador” en las ausencias temporales del cuidador señor David Vergara Balanta. Lo anterior, como una responsabilidad que debe cumplir la Familia extensa del Interdicto en su rol de “Sistema Solidario”.

Así mismo, se puede considerar el contratar por horas una persona con experiencia en el cuidado de este tipo de personas con estos diagnósticos, que pueda ejercer el cuidado del interdicto mientras se deba ausentar el cuidador.

- ✓ Se debe dar claridad al Grupo Familiar Extenso y al familiar que llegase a fungir como APOYO JUDICIAL del ya declarado interdicto Señor JUAN DAVID VERGARA POPO, que el monto de dinero de la pensión que él mismo recibe, es única y exclusivamente para ofrecerle una calidad de vida, centrada en el cubrimiento de sus necesidades básicas de Protección, acompañamiento y cuidados (alimentación, vestido, salud entre otros). Al igual que para suplir el acceso a los Profesionales de la Salud que deben velar por su bienestar e integridad como sujeto; el proveer espacios lúdicos y educativos acordes con su condición mental

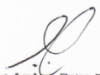
diagnosticada. Este Espacio Institucional que actualmente no se está supliendo, por lo que se recomienda que debe proveerse con la frecuencia y calidad necesarias. En este mismo sentido se enfatiza en la conveniencia que J.D.V.P (Interdicto), pueda acceder a una Institución Educativa Especializada, que proporcione programas con profesionales que enriquezcan su vida en el día a día y que son necesarios e importantes con personas diagnosticadas con este tipo de condiciones mentales, en pro del desarrollo que como sujeto de *“ESPECIAL PROTECCIÓN INDIVIDUAL”* dentro de sus capacidades debe disfrutar.

- ✓ Mientras se resuelve en el proceso, es importante anotar que, el CUIDADOR ACTUAL del señor J.D.V.P (Interdicto), debe tener bajo su manejo, las Historias Clínicas, el Carnet de la EPS y el Documento de Identidad, dado que, en el momento de una urgencia médica con el mismo, no puede supeditarse la atención del señor J.D.V.P., a la no disponibilidad de los mismos; pues hoy los maneja el Señor Samuel Vergara invocando su calidad de CURADOR DESIGNADO, quien si bien es cierto reside en el Municipio de Jamundí, no reside en el mismo domicilio del Interdicto.
- ✓ Así mismo, prevenirles a todos los familiares y a la persona que funja como *“CUIDADORA”* y *“APOYO JUDICIAL”*, de todas las implicaciones legales que conlleva no cumplir con el compromiso anterior adquirido que suponen estos dos Roles; no solamente frente al manejo de dinero del Interdicto, sino que también en la garantía de la vida que debe tener acorde con su diagnóstico el Señor J.D.V.P (Interdicto), en cuanto a: el Acompañamiento y supervisión permanente y constante en sus rutinas básicas de vida; asistencia a controles médicos con todos los Especialistas de la Salud que se requieran en caso de controles de rutina o urgencia; el acceso a Terapia Ocupacional, del Lenguaje y físico entre otros y por último, que se provea un espacio Educativo en una Institución Especializada que le enriquezca su rutina de vida.

**Nota:** Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del caso que nos ocupa, se refieren únicamente y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales o situacionales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis. El presente informe no constituye una valoración o evaluación psicológica, para tal fin se debe direccionar a la entidad respectiva conforme a la ley.

Todos los medios e instrumentos para recolectar la información al igual que los registros fotográficos y documentos aportados con el informe, se obtuvieron previa autorización y colaboración de las personas involucradas durante la práctica de la visita ordenada por el Despacho.

HASTA AQUÍ EL INFORME



Gladys Amparo Rojas Ruiz

Psicóloga  
Lic. SSP 2270  
Magíster en Psicología Clínica  
Especialista en Derecho de Familia,  
Especialista en Psicología Jurídica y Forense  
Asistente Social Grado I  
Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

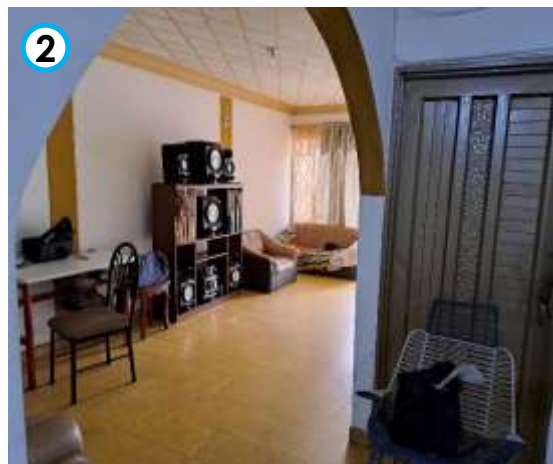
## **ANEXOS**

## REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA CASA DONDE RESIDE JUAN DAVID VERGARA POPÓ (INTERDICTO) – ÁREAS DE USO COMÚN



1.- Toma fotográfica desde la entrada de la casa, que permite observar la sala, la cual es amplia.

2.- Toma de la Sala desde el Comedor.



3.- Toma panorámica del Comedor y la Cocina, al lado de la cocina. Al extremo derecho, un pequeño Patio Interior y luego las habitaciones.

**Todos los espacios poseen un adecuado volumen de ventilación y un buen nivel de iluminación natural.**

**La condición de los muros y pisos es muy buena al igual que el orden y el aseo de todas las dependencias del inmueble.**

**En general, todos y cada uno de los “ambientes” del inmueble, la decoración y la disposición del mobiliario generan un clima propicio para que JDVP viva con dignidad y confort.**



4.- Esta fotografía permite visualizar el patio de ropas. Por quedar cercana a la habitación, permite que ésta reciba mayor ventilación natural.

## REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA HABITACIÓN DEL SEÑOR JUAN DAVID VERGARA POPO (INTERDICTO)



5.- JDVP dispone de una habitación para su uso exclusivo. Detrás de la cabecera de su cama se encuentra la ventana, la cual es grande y permite que este espacio sea bien ventilado. Los muros de la habitación se observan limpios. El Closet contiene la ropa debidamente organizada, al igual que sus pertenencias.

6 y 7.- Por lo general, en las mañanas después de desayunar ve videos en You-Tube, de manera simultáneamente tanto en su Computador, como en su Televisor. Su "Cuidador" refiere que esta actividad la desarrolla siempre durante todo el día. También en algunos momentos escucha música y juega haciendo figuras con Plastilina. En ocasiones se acuesta o sale de su habitación realizando trayecto con movimientos repetitivos y estereotipados (<https://autismodiario.com/2016/03/22/los-comportamientos-repetitivos-estereotipados-autismo:se-consideran-ser-un-sintoma-central-de-los-trastornos-del-espectro-del-autismo...>).

**En razón a que sus actividades son de tipo "SEDENTARIAS" y que podrían generar a mediano plazo deficiencias en su condición física, se recomienda que se le de acceso a actividades de Terapia Ocupacional y Física. Igualmente debe asistir a una Institución Educativa Especializada, con el propósito de mantener su equilibrio físico y mental acorde con su condición.**